



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **ORDENANZA N° 1001/2018**

#### **FUNDAMENTOS:**

REF: TRIBUTO- CONEXIÓN A RED DE AGUA CORRIENTE- SECTOR SUR

Con fecha 06 de agosto de 2.015, el Departamento Ejecutivo suscribió con el Gobierno de La Provincia de Córdoba- Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, un convenio para la ejecución de la obra “PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE A SECTOR SUR- LOCALIDAD DE NONO”.-

Mediante dicho convenio La Provincia y el Municipio aúnan esfuerzos para la concreción de la obra mencionada, todo lo cual ha sido ratificado mediante ordenanza N° 917/2015 del once de Agosto del año Dos Mil Quince.-

Así, se concretó, la primera etapa de construcción de la toma sub-álvea; la segunda etapa de construcción del reservorio, la tercera etapa consistente en la construcción de la red troncal desde la toma subálvea hasta el reservorio, y la cuarta etapa costeadá íntegramente por el municipio consistente en la red de distribución de agua corriente desde la toma subálvea hasta el reservorio.

Con esta acción el municipio permite a los vecinos acceder al servicio de agua corriente, con obra soportada íntegramente por los diferentes estamentos.-

Por ello, corresponde determinar los tributos que deberán abonar los usuarios del servicio, con arreglo a la ordenanza impositiva vigente, y teniendo en cuenta los mayores costos que implica efectuar la conexión en el sector rural.-

Para la fijación de tal valor se tuvo en miras el costo de los materiales y de la mano de obra que implica cada conexión, no incluyendo el valor del medidor.-



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Las conexiones deberán en todos los casos efectuarse con medidor, estimulando así, el cuidado del recurso hídrico.

Es facultad del Concejo Deliberante en virtud del art. 5, 123 C.N.; 186 inc. 7 de la Constitución provincial y art. 30 inc.1, 21 y 30 de la ley 8102.-

Por ello:



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE NONO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA N° 1001/2018**

**ARTÍCULO 1:** AGRÉGUESE al inciso “j” del Artículo N° 80 de la Ordenanza N° 986/17 tarifaria vigente el siguiente texto: “En los sectores aprovisionados mediante la OBRA DE TOMA SUB-ALVEA PASO DE LAS TROPAS...\$4.500, que podrá abonarse en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del tres por ciento mensual”.-

**ARTÍCULO 2:** PROTOCOLICESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHIVESE.-

### **ORDENANZA N° 1001 /2018**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los diecinueve días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho.-